



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 114F 5K1I 5Q3U 6G3F 0EC0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/9823

Código Documento
SEC19I01PW

Fecha del Documento
01-09-25 13:47

Asunto
Certificado Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estancias en Residencia de Mayores de San Telmo y Hospitales Psiquiátricos.

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 15.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIAS EN RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS.

ANTECEDENTES

Mediante modificación de la ORDENANZA REGULADORA - TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, publicada en el BOP de fecha 20 de enero de 2025 y de aplicación a partir del 1 de febrero de 2025, se modificó el artículo 6º, estableciendo la vigente Tasa que es actualmente de aplicación, mediante actualización de la misma considerando el IPC general por el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2023 y agosto de 2024.

Debemos tener en cuenta que con la presente propuesta de modificación se pretende reducir la diferencia entre los ingresos percibidos y el coste real de los servicios públicos, sin que esta situación suponga un excesivo perjuicio en la situación económica de un colectivo, especialmente vulnerable y destinatario principal del servicio público, como es el de las personas mayores del ámbito rural.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, se propone la siguiente modificación del artículo 6º TARIFA de la TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, que se correspondería con una actualización del IPC general por el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2024 y junio de 2025 (dato interanual con último mes cerrado en página INE-IPC), que arrojaría un incremento del 3,4 % y que quedaría redactada del siguiente modo:

“ ARTÍCULO 6º. TARIFA

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las contenidas en los apartados siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 114F 5K1I 5Q3U 6G3F 0EC0



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/9823

Código Documento
SEC19I01PW

Fecha del Documento
01-09-25 13:47

Se liquidará la tasa mensualmente con arreglo a las siguientes tarifas:

CLASE DE RESIDENTE	IMPORTE MENSUAL DE LA TASA
Residente Válido	1.110,88 €
Residente Asistido de grado I	1.170,01 €
Residente Asistido de grado II	1.219,79 €

En caso de baja o alta en la Residencia, en un día no coincidente con el 1º del mes, la tasa a satisfacer será la proporcional a los días de estancia, según lo establecido en el artículo 7º relativo al devengo.

Las personas que cuenten con pensión o prestación, contributiva o no, como único recurso económico satisfarán, en concepto de tasa, el 75% de la misma.”

Del mismo modo y para su entrada en vigor, se propone añadir una Disposición Final que quedaría redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN FINAL: Las tarifas contenidas en la presente modificación entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.”

La repercusión económica que tendría la modificación propuesta sobre la actual recaudación de la TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, se estima por esta Dirección para un ejercicio completo de 12 meses, según lo indicado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2026
TASA ESTANCIAS EN SANATORIOS PSIQUIÁTRICOS	TARIFA RESIDENTES 75% DE PENSION	233.701
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA RESIDENTES 75% DE PENSION	70.845
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA VÁLIDOS	146.636
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA ASISTIDOS GRADO I	716.046
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA ASISTIDOS GRADO II	380.574
		1.547.803

Por todo ello, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por 15 votos a favor (Grupo Popular, el diputado del Grupo Mixto D. Ricardo Carrancio Sangrador y el diputado no adscrito D. Domiciano Curiel Lobato) y 9 abstenciones (Grupo Socialista y el diputado del Grupo Mixto D. Eduardo Hermida Mestanza), acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal en los términos antedichos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **114F 5K1I 5Q3U 6G3F 0EC0**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/9823

Código Documento
SEC19I01PW

Fecha del Documento
01-09-25 13:47

2º.- Someter el expediente a exposición pública durante un plazo de treinta días hábiles, insertando anuncios en el Tablón de Edictos, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el B.O.P. a efectos de que en este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación aprobada serán publicados en el B.O.P.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.